



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004723-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4593638 - 3]

VISTO: El MEMORANDO N° 000692-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH de fecha 19/10/2023, el INFORME TÉCNICO N°000410-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS[4593638-1]; en base al Expediente N° 4593638-0, mediante el cual el recurrente: **ALARCON FERNANDEZ CRISTIAN IVAN**, solicitan otorgamiento de Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue **SEGUNDO SALVADOR ALARCON FLORES**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 11 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.S. N°309-2013-EF, se establece el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N°004-2013-ED.

Que, mediante el Expediente N° 4593638-0 con fecha 05/05/2023, mediante el cual el recurrente: **ALARCON FERNANDEZ CRISTIAN IVAN**, solicita otorgamiento de Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue **SEGUNDO SALVADOR ALARCON FLORES**.

Que, mediante el **INFORME TECNICO 000410-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4593638-1]** con fecha 07/09/2023, el responsable de la Oficina de Pensiones, advierte que el recurrente: **ALARCON FERNANDEZ CRISTIAN IVAN** cumple con los requisitos de Ley establecidos para tal efecto, presenta acta de nacimiento N°02 acreditando su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio; por lo que debe atenderse la petición, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

Que, con **MEMORANDO N°000692-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 19/10/2023, con registro expediente N° 4593638-2, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, disponiendo se proyecte Acto Resolutivo Otorgando Subsidio por Luto y Sepelio a los beneficiarios del ex docente **Segundo Salvador Alarcon Flores**.

Que, además el expediente cuenta con el Acta de Sucesión Intestada de fecha 04/07/2023, extendida por el Notario Público Segundo Alfredo Santa Cruz Vera, en la Partida Registral N° 11439610 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral SUNART de la ciudad de Chiclayo, se declara como únicos y universales herederos de don **SEGUNDO SALVADOR ALARCON FLORES**, en calidad de su cónyuge **MARIA OLGA FERNANDEZ CIEZA** (identificada con DNI 80561178, en calidad de hijos: **GABRIEL ALARCON FERNANDEZ** identificado con DNI 42322323, **CRISTIAN IVAN ALARCON FERNANDEZ** identificado con DNI 45541321, **DANIEL SALVADOR ALARCON FERNANDEZ** identificado con DNI 48173596 dado que según el Acta de Defunción 5001281298, se ha acreditado su fallecimiento ocurrido el 01/05/2023;

Que, el Código Civil peruano regula los derechos reconocidos a los familiares sobre los bienes, derecho y obligaciones que constituyen la herencia, estableciendo en el artículo 724° "HEREDEROS FORZOSOS" son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho. Además en el Artículo 729° expone: "Legítima de heredero forzoso.- La legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que les corresponden la sucesión intestada, cuyas disposiciones rigen, asimismo, su concurrencia, participación o exclusión;

Que, mediante el Código Civil peruano en el Artículo 822° "Concurrencia del Cónyuge con Descendientes": El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo; en el Artículo 730° "Legítima del Cónyuge".- La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio. Además en el Artículo 816° "Órdenes Sucesorios".- Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004723-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4593638 - 3]

ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este Artículo;

Que, estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S.N°004-2013-ED; D.S.N°309-2013-EF; D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°.011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el monto único de S/. **3,000.00** (Tres Mil y 00/100 Soles), por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio, a los beneficiarios del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, que a continuación se indica:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACION	FALLECIDO	PARENTESCO	II.EE.	FECHA DEL FALLECIMIENTO	MONTO S/.
80561178	MARIA OLGA FERNANDEZ CIEZA	BENEFICIARIO	SEGUNDO SALVADOR ALARCON FLORES	CONYUGE	I.E.S FEDERICO VILLARREAL	01/05/2023	1875.00
42322323	GABRIEL ALARCON FERNANDEZ	BENEFICIARIO		HIJO			375.00
45541321	CRISTIAN IVAN ALARCON FERNANDEZ	BENEFICIARIO		HIJO			375.00
48173596	DANIEL SALVADOR ALARCON FERNANDEZ	BENEFICIARIO		HIJO			375.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el acto administrativo generado sea registrado en el aplicativo NEXUS para su financiamiento correspondiente y se abone una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a las partes interesadas, la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004723-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4593638 - 3]

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/11/2023 - 15:41:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
31-10-2023 / 11:55:43
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
02-11-2023 / 12:27:52
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL LAMBAYEQUE
31-10-2023 / 12:49:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
10-11-2023 / 11:58:13